

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE.

no benta
mueb.

Suplicando a Su Magestad quinquenas fanegas de trigo
de la Casa Real de Cameros para la provision
de la Ciudad de Murcia por estarle por el comercio por
la enfermedad del contagio y averse acordado de otras
de en atención a lo que su Magestad mandava por medio de
dho. Suos Conraces. tan presto se informara con lo más
de que fuere posible acerca de las dhas. cosas para dar respuesta
de la Corte concha y quemas que se daban para el dho. de
Esperanza se acordó por esta Villa a la de Nueva granada
de D. Antonio de Nobles para que se cumpla con el dho.
dho. D. Juan. Amel Dado. Dado. Depues mandó a
la Corte concha por las nuevas de poder que se habían acordado
de falta de temporal queda poblacion de Murcia de donde
de acudir a otras partes y la provision de supranos se
oficio para otras cosas fanegas de trigo any siguientes
de N. abato de la Republica y continuando en oficio.
de Escribano de la Real Audiencia y falta de ramos
de las dhas. Instrucciones de dho. D. Juan. Amel Dado
de Repetidas cosas al dho. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
de cumplir con el dho. Conchas de otras cosas. De acuerdo
que las que paraban. En poder del ayuntamiento de la dha.
ordenada que estavan embargadas para la provision del
por no embargo de la provision por causas del dho.
de conchas de otras cosas al dho. Con. de las ordenes de la dha.
de cam alcaide de embargo para que se le obedezcan los
dadas por dho. D. Juan. Amel Dado. Dado. De los dhas.
de lo mandado con otras cosas. de otras cosas de

